



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El Informe N° 000625-2025-G.R. AMAZONAS/GRI, de fecha 09 de mayo de 2025; y demás actuados relacionados con la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** para la culminación de la ejecución de la Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE CARROZABLE EL SALAO, DISTRITO DE CAJARURO - UTCUBAMBA – AMAZONAS"**, con CUI N° 2337113; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la misma que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 002-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS -GGR** de fecha 05 de enero 2024, el Gobierno Regional de Amazonas, suscribió el Contrato de Ejecución de Obra con el **CONSORCIO UTCUBAMBA V&R**, para la ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE CARROZABLE EL SALAO, DISTRITO DE CAJARURO - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, por el monto de S/ 10'929,000.00 (Diez millones novecientos veintinueve mil con 00/100 soles), excluido el IGV, por un periodo de 240 días calendario.

Que en fecha 19 de junio del 2024, luego de cumplidas las condiciones que establece el artículo N° 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente se da por iniciado el plazo de ejecución de obra estableciendo como fecha fin programada el día 13 de febrero del 2025.

Que, con **Carta N° 017-2025-CUV&R / JRVT-RL de fecha 24 de febrero del 2025**, el CONSORCIO UTCUBAMBA V&R presenta a la supervisión de obra la solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de plazo de ejecución de obra N°04.

Que, mediante **CARTA N° 031-2025- CIVU-AMAZONAS/C, de fecha 29 de abril del 2025**, el Supervisor de Obra eleva a la Entidad su opinión técnica respecto a la ampliación de plazo N°04 solicitado por el contratista.

Que, con **Informe N° 00078-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-WMC, de fecha 08 de mayo de 2025**, el Coordinador de Obra – Ing. Walter Mesía Cruz, alcanza opinión sobre solicitud, sustento y cuantificación de ampliación de plazo n° 04 del contratista ejecutor del proyecto con CUI: 2337113.

Que, con **Informe N° 0002626-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 08 de mayo de 2025**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, alcanza opinión técnica respecto a la procedencia a solicitud de ampliación de plazo n° 04 del proyecto en ejecución con CUI: 2337113.

Que, el contrato se ha suscrito bajo la aplicación del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "LEY"; y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "REGLAMENTO" y sus modificatorias; en consecuencia, para su evaluación y análisis corresponde la aplicación de las referidas normas.

Que, la petición de ampliación del plazo constituye un derecho del contratista y como tal debe ser atendido con la mayor celeridad posible por la administración pública, pues ello repercute en forma directa en la oportuna satisfacción del interés de la Entidad en la contratación que no es otro que la satisfacción de interés público, más aún porque **la Entidad, es la responsable por la emisión del pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA NORMA SOBRE LA MATERIA.**

N° EXPEDIENTE: 2025-0064571

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: G3MB6MC

www.gob.pe/regionamazonas

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250
Chachapoyas – Amazonas



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, con relación a lo hasta ahora señalado, corresponde precisar que el **PROCEDIMIENTO** para la solicitud de ampliación de plazo y su **APROBACIÓN —O DENEGATORIA—**, se encuentra debidamente regulado en la normativa de contratación pública como norma especial.

Que, el numeral 34.9 del Artículo 34° de la Ley, establece: “34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)”.

Que, el Artículo 197 del Reglamento, establece: Causales de ampliación de plazo:

“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el Artículo 198 del Reglamento respecto al Procedimiento de ampliación de plazo, establece:

“198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.”
(...)”.

Que, mediante **Informe N° 00078-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-WMC, de fecha 08 de mayo de 2025**, el Coordinador de Obra – Ing. Walter Mesia Cruz, en atención a lo solicitado por el CONSORCIO UTCUBAMBA V&R, y a lo opinado por el Supervisor de Obra, indica lo siguiente:

4.- ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES Y PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°04

De La afectación de la ruta crítica: al respecto se hace mención que efectivamente se afectó los hitos claves:



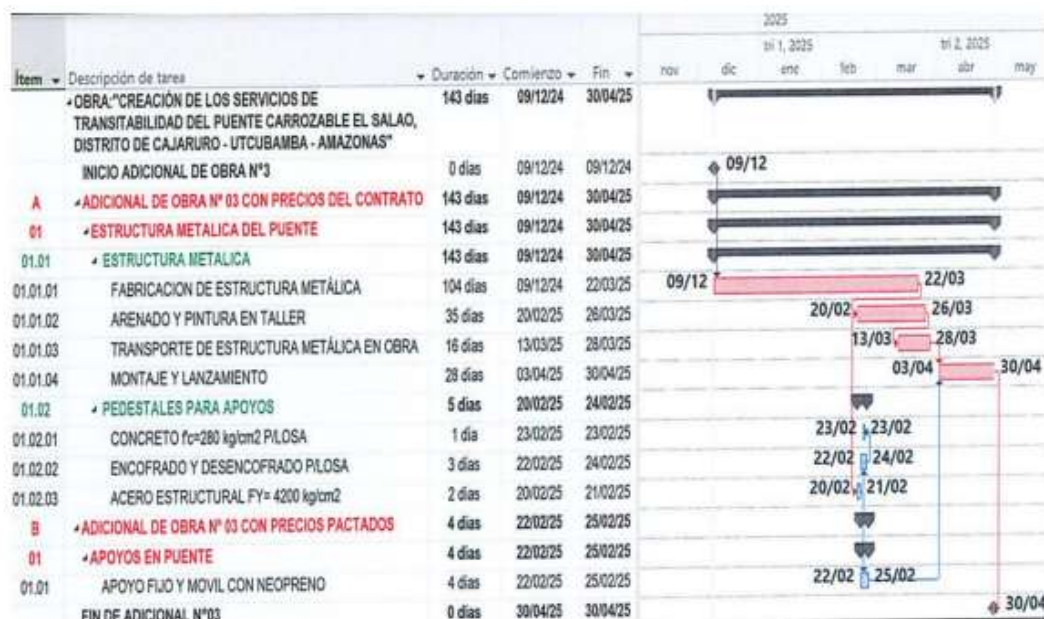
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



PARTIDAS AFECTADAS POR LA RUTA CRÍTICA EN LA PROGRAMACION DE EJECUCION DE OBRA VIGENTE		PARTIDAS DEL ADICIONAL N°03 QUE AFECTA LA RUTA CRÍTICA DE LA PROGRAMACION DE OBRA VIGENTE		CUANTIFICACION DE DIAS DE LAS PARTIDAS AFECTADAS POR LA RUTA CRÍTICA DEL ADICIONAL N°03		
				días	inicio	final
5.01	ESTRUCTURA METALICA	1.01	ESTRUCTURA METALICA	142	9/12/2024	30/04/2025
05.01.01	FABRICACION DE ESTRUCTURA METALICA	01.01.01	FABRICACION DE ESTRUCTURA METALICA	104	9/12/2024	22/03/2025
05.01.02	ARENADO DE PINTURA EN TALLER	01.01.02	ARENADO DE PINTURA EN TALLER	35	20/02/2025	26/03/2025
05.01.03	TRANSPORTE DE ESTRUCTURA METALICA DE OBRA	01.01.03	TRANSPORTE DE ESTRUCTURA METALICA DE OBRA	16	13/03/2025	28/03/2025
05.01.04	MONTAJE Y LANZAMIENTO	01.01.04	MONTAJE Y LANZAMIENTO	28	3/04/2025	30/04/2025

De las partidas afectadas corresponden al adicional de obra n°03, ya que por modificación de los diseños, se ha procedido a la deducción de partidas contractuales y a considerar nuevo presupuesto relacionados a estas partidas, en consecuencia dicho adicional recién fueron aprobadas mediante acto resolutivo el 07 de febrero del 2025, fecha en la que la obra estuvo suspendido, y que para su inicio de la fabricación de los elemento de la superestructura fue necesario el reinicio de la obra que fue el 09 de abril del 2025. Por lo que una vez reiniciado las actividades el contratista recién con fecha 09 de abril del 2025, realizo el contrato con la empresa encargada de la fabricación de la superestructura del puente, lo que demandara según el cronograma por el adicional de obra N°03, es de 142 días calendarios.

SEGÚN PROGRAMACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°03 VIGENTE (DIAGRAMA GANTT)



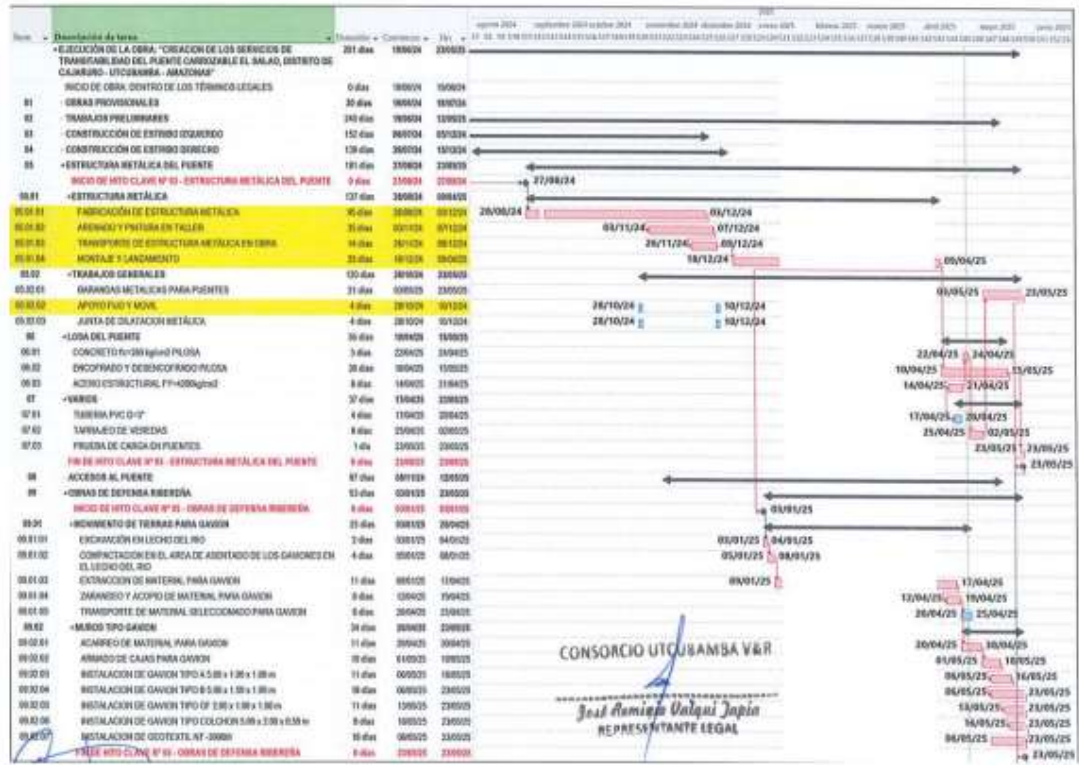
Según el cronograma de ejecución por el adicional de obra N°03, para la intervención de las partidas que contempla demandará de un plazo de 142 días calendarios, cuyas actividades comprenden la estructura metálica del puente y sus respectivos apoyos, según se aprecia del cronograma aprobado por el adicional de obra N° 03. La fecha de inicio de las partidas del adicional N°03 inician el 09 de diciembre del 2024, lo cual se tomará como fecha referencial, siendo la fecha real de inicio el 09 de abril del 2025, fecha en la cual tuvo lugar al reinicio de obra. De acuerdo al programa de ejecución de obra vigente, la ruta crítica está definida por las actividades contractuales 05 ESTRUCTURA METÁLICA DEL PUENTE, 06 LOSA DEL PUENTE y 09 OBRAS DE DEFENSA RIBEREÑA, encontrándose definido en dicho programa las vinculaciones existentes entre dichas actividades y los márgenes de ejecución entre cada una de



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ellas, conforme se aprecia en la siguiente imagen extraída del programa de ejecución de obra vigente:



De la imagen del cronograma aprobado vigente, se nota que al insertar las actividades comprendidas en el adicional N° 03 en el programa de ejecución de obra vigente, y suprimir las actividades del deductivo vinculante N° 02, manteniendo la secuencia de ejecución contractual, es decir las vinculaciones contractuales (predecesoras y sucesoras), la fecha de término se difiere al 12/10/2025, el cual excede en ciento cuarenta y dos (142) días calendario, la fecha de término de obra vigente consignado en el ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01.

Por lo expuesto, **SE DETERMINA QUE EL MAYOR PLAZO QUE SE REQUIERE PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03, ES DE CIENTO CUARENTA Y DOS (142) DÍAS CALENDARIO**, que corresponde ser otorgado al contratista, conforme se muestra en resumen a continuación:

➤ Fecha de término de obra vigente: 23/05/2025 ----- (a) (Según Acta de reinicio del plazo de ejecución de obra N° 01)

➤ Fecha de término de obra + Adicional de Obra N° 03 (Según programa de ejecución de obra GANTT - Sustento: 12/10/2025 ----- (b) de ampliación de plazo N° 04)

De la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04. – el día 07/02/2025, fecha en la cual el contratista fue notificado con la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 000072-2025-G.R. AMAZONAS/GG**, a través de la cual la Entidad resolvió declarar la aprobación del Adicional de obra N° 03, con un plazo de ejecución de 142 días, fecha en la que inicio la causal de ampliación de plazo; sin embargo, habiendo otras partidas que están vinculadas a la ejecución de las partidas del adicional de obra n°03, es necesario ampliar el plazo hasta la culminación de las demás partidas como son; losa del puente, veredas y barandas.

6.- CONCLUSIONES:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



- El contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 04, cumpliendo el procedimiento establecido en el Art. N° 198 del Reglamento aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificaciones aprobadas mediante N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, D.S. N° 250-2020-EF, D.S. N° 162-2021-EF, D.S. N° 234 – 2022 – EF y Decreto Supremo N° 308- 2022-EF y la ley de contrataciones N°30225 del texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- La causal invocada se enmarca en el literal b) del artículo 197 del RLCE: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra"; por cuanto la ejecución del adicional de obra N° 03 modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **LA PRESENTE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR CIENTO CUARENTA Y DOS (142) DÍAS CALENDARIO, ESTÁ PLENAMENTE SUSTENTADA, JUSTIFICADA, TÉCNICA Y LEGALMENTE, TODA VEZ QUE ES NECESARIO DICHO PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03.**
- Luego de la revisión realizada se ha determinado que la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04, ES PROCEDENTE**, toda vez que dicho plazo será necesario para a culminación de obra con holgura, teniendo en cuenta que la superestructura está siendo confeccionada a partir del 09 de abril del 2025, y que las demás partidas están vinculadas entre sí, no siendo posible avanzar mientras lo fabriquen la estructura metálica.

Que, en el presente caso, habiéndose analizado el aspecto técnico y en merito a los informes emitidos por el Supervisor de obra, Coordinador de obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones; así como teniendo en cuenta los actuados que obran en el expediente administrativo, **el área técnica determina que, la solicitud de ampliación de plazo N° 04 cumple con lo establecido en el Artículo 198 del Reglamento, y se encuentra debidamente justificada (ASIENTO N° 407, del RESIDENTE DE OBRA de fecha 09.04.2025, y RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 072-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 07 de febrero de 2025), siendo necesario se ejecute la prestación adicional n° 03, la misma que se encuentra debidamente aprobada por la Entidad, enmarcándose los hechos en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiéndole se le otorgue CIENTO CUARENTA Y DOS (142) DIAS CALENDARIOS**; por tanto, se deberá otorgar la ampliación de plazo solicitada de acuerdo a las recomendaciones del área usuaria y técnica – Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.

Que, en virtud de la evaluación realizada por el Supervisor de Obra y Coordinador de Obra, contando con la conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y Gerente Regional de Infraestructura, en su calidad de área técnica y área usuaria del Gobierno Regional Amazonas, responsables de la evaluación y/o análisis de la presente Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, se debe emitir el acto administrativo pertinente.

Que, estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** por **CIENTO CUARENTA Y DOS (142) días calendario**, a favor del **CONSORCIO UTCUBAMBA V&R**, para la culminación de la ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE CARROZABLE EL SALAO, DISTRITO DE CAJARURO - UTCUBAMBA – AMAZONAS"**, con



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CUI N° 2337113, al **enmarcarse los hechos en la causal establecida en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud a la evaluación realizada por el Supervisor de Obra y Coordinador de Obra**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación realizada en la solicitud de Ampliación de Plazo, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento para la presente aprobación no se ajusten a la verdad y realidad, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el Supervisor de Obra – CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI, Coordinador de Obra– Ing. Walter Mesia Cruz, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones – Ing. Álvaro Celis Martos, y Gerente Regional de Infraestructura (e) – Ing. Jhon Perci Salazar Arce, en su calidad de área usuaria y técnica de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la **OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION**, de cumplimiento a lo dispuesto en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento, respecto a solicitar al contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO UTCUBAMBA V&R**; CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI, Oficina Regional de Administración, SEACE, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente
LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

LRR/lvq
EXP: 2025-0064571